

Distr.  
GENERAL

CRC/C/3/Add.24  
3 de diciembre de 1993

Original: ESPAÑOL

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes iniciales que los Estados partes deben presentar en 1992

Adición

PERU\*

[19 de noviembre de 1993]

A continuación figura la información proporcionada en respuesta a las observaciones finales del Comité (CRC/C/15/Add.8).

"La Representante Permanente del Perú se complace que la representación de la delegación peruana haya permitido al Comité comprender mejor la situación de la infancia en el Perú.

Evidentemente la situación no logra aún los niveles que todos deseamos; sin embargo, el Gobierno del Perú tiene el más firme compromiso de continuar profundizando sus políticas de desarrollo y protección de la infancia nacional, en especial de sus sectores más vulnerables.

En este sentido, la representación se permite dirigirse al Comité de los Derechos del Niño para que, a través de su especial conocimiento de la temática y de su trabajo directo con organizaciones no gubernamentales y

---

\* El presente documento contiene la información adicional solicitada por el Comité de los Derechos del Niño en su cuarto período de sesiones, durante el examen del informe inicial del Perú (CRC/C/3/Add.7), que tuvo lugar los días 23 y 24 de septiembre de 1993 (véase CRC/C/SR.82 a 84); véase asimismo el informe del Comité de los Derechos del Niño sobre su cuarto período de sesiones (CRC/C/20, párrs. 56 a 76).

gobiernos de otros países en el campo de la infancia, colaboren con el Gobierno del Perú para obtener el financiamiento del 47% faltante para la plena aplicación del Plan Nacional por la Infancia.

Finalmente y con el fin de continuar con el importante diálogo iniciado con los señores miembros del Comité, la Representación Permanente del Perú se permite remitirles anexo a la presente, documentación que confía sea de su interés\*.

El Gobierno del Perú, consciente de la grave crisis que atraviesa el país, crea en 1991 mediante la promulgación del Decreto legislativo N° 657, el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), con el propósito de atenuar los efectos derivados de la profunda crisis económica y crear los mecanismos apropiados de protección a la población más vulnerable durante el período de ajuste económico y reforma de la administración pública. El FONCODES actúa como un fondo social para canalizar recursos nacionales y extranjeros destinados a la inversión social. Asimismo, financia proyectos intensivos en mano de obra para la rehabilitación de la infraestructura social y económica y el suministro de servicios sociales identificados por las comunidades pobres en las áreas rurales y urbanomarginales. Para el desarrollo de este proceso, Programa de Apoyo Social al Perú, el Gobierno peruano ha comprometido 200 millones de dólares para los próximos dos años, habiéndose dado importantes pasos para la obtención de otros 300 millones de recursos externos. Se anexa a la presente nota un ejemplar de dicho Programa, en el cual puede observarse en sus diferentes capítulos la importancia que se le otorga a la infancia, principalmente en las áreas de salud, alimentación y educación.

Por otro lado, el Gobierno peruano ha venido desarrollando importantes políticas tendientes a derrotar el terrorismo en el Perú, dentro de un marco de estricto respeto a los derechos humanos. A fin de informar al Comité de los avances producidos en este campo (hacemos referencia al documento E/CN.4/Sub.2/1993/37 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías)."

-----

---

\* La versión española de este anexo, recibida del Gobierno del Perú, puede ser consultada en los archivos de la Secretaría.